



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2021-00562-00.

La POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO allega los soportes que acreditan que el vehículo de placas CLB541, afectado en el marco del actual asunto, se encuentra inmovilizado, estableciéndose el lugar donde fue ingresado, dejándolo a disposición de la Judicatura.

En ese sentido, **se ordena el respectivo secuestro**, para cuya práctica **se delega** al INSPECTOR(A) DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ (Q.), en virtud de lo establecido por el par. único, art. 595 del C.G.P.

De este modo, **envíese el despacho comisorio**, con los insertos del caso, facultando al enunciado servidor para que nombre, reemplace y fije honorarios al custodio que designe. Igualmente, se autoriza para que subcomisione o encomiende la actuación al funcionario o la dependencia que pueda ejecutar la decisión judicial. Igualmente, **advíertase que** la falta de acatamiento de la orden aquí decretada, llevará a la imposición de las sanciones estatuidas por el Código General del Proceso¹.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, los reportes allegados por el respectivo parqueadero y el competente secuestre.

Finalmente, **se advierte** que, mediante proveído adiado a 22 de septiembre de la anualidad que avanza, se impuso a la suplicante que corrigiera el noticiamiento desarrollado con destino al cónyuge supérstite de la causante; tarea que todavía no se ha llevado a cabo y que resulta necesaria para lograr las finalidades del trámite en marcha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 26 DE OCTUBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

¹. movilidad@calarca-quindio.gov.co

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34cda7705999586ea3a12d2390c6591f9cfb7a866caf747c2da2f7f9e2cede9**

Documento generado en 24/10/2022 06:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>